

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCI-
PALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 48.

Con esta fecha he autorizado la colocación de cebos envenenados en el término municipal de Cubilla, al objeto de que se exterminen los animales dañinos que merodean por el mismo, debiendo anunciarse con la debida antelación en los sitios de costumbre los días y lugares en que se efectúan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 26 de febrero de 1949.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

580

ADMINISTRACION CENTRAL

MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

ESTATUTOS

del Montepío Nacional de Previsión Social de los Portereros de Fincas Urbanas, aprobados por orden de 15 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 23, de 23 de enero de 1949)

(Continuación)

8.ª El despacho de toda clase de asuntos de trámite.

Art. 50. Constituirán la Comisión Permanente los siguientes miembros:

- a) Los Vocales natos:
- b) Dos propietarios de fincas urbanas de Madrid.

Seis porteros de fincas urbanas.

Art. 51. La Comisión Permanente Nacional se reunirá por lo menos una vez al mes, debiendo ser citados los Vocales con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y por duplicado, a fin de que quede constancia firmada de haber sido recibida la citación, que deberá ir acompañada del orden del día.

Además de esta reunión preceptiva, se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente, bien por iniciativa de éste, por haberlo solicitado la tercera parte de los miembros, o por proponerlo el Director atendiendo a razones justificadas.

Art. 52. Los acuerdos de la Comisión Permanente Nacional se adoptarán por mayoría de votos entre los que se hallen presentes siendo indis-

pensable, para que tengan validez, la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, en primera convocatoria, y en segunda será suficiente que asistan cinco miembros.

Las deliberaciones y acuerdos deberán constar en el Libro de Accidentes diligenciado por la Delegación provincial de Trabajo y autorizado con la firma del Presidente y Secretario.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS RECTORES PROVINCIALES

Sección 1.ª—De las Comisiones provinciales Permanentes

Art. 53. Si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 20 se incorporasen a este Montepío Nacional otras empresas y trabajadores domiciliados en provincias distintas a la de Madrid, se creará en cada una de ellas Comisiones provinciales Permanentes que tendrán como domicilio irrenunciable el de la Delegación provincial de Mutualidades y Montepíos Laborales.

Art. 54. Estas Comisiones se reunirán siempre que lo determinen su Presidente o, mediante propuesta de aquél, del Delegado provincial de los Servicios

Como mínimo celebrarán sesión cada quince días.

Art. 55. Las convocatorias se harán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y por duplicado, a fin de dejar un ejemplar en poder del convocado y de que el otro sirva para poder acreditar en cualquier circunstancia el momento en que fué recibido por su destinatario.

Art. 56. Los acuerdos serán adoptados por mayoría, siendo necesario para que tengan validez, la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, en primera convocatoria, y cuatro, en segunda.

Los acuerdos de las Comisiones se harán constar en un Libro de actas, que firmará el Presidente y Secretario; estos acuerdos serán ejecutivos, sin que sea preciso la aprobación del acta en la sesión posterior.

Inmediatamente a la celebración de la sesión y transcrita en el Libro de actas, se pasará ésta al Delegado provincial de los Servicios para el inmediato cumplimiento de los acuerdos adoptados.

El Delegado provincial tendrá la facultad de suspender aquellos que estime antirreglamentarios.

Art. 57. Copia de las actas autorizadas por el Delegado provincial, con la diligencia de suspensión que en su caso extendiese, se remitirá en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Comisión Permanente Nacional, a los efectos que se determinan en el artículo 49, apartado tercero.

Art. 58. Las Comisiones Permanentes provinciales, como delegadas de sus respectivos órganos jerárquicos nacionales, tendrán las siguientes misiones y facultades:

A) Informativas:

1.º Cuidar y mantener la relación directa con los asociados para lograr el más cierto conocimiento de sus aspiraciones y necesidades y orientarles en cuanto redunde en beneficio a la Obra mutual.

2.º Informar a los órganos superiores del Montepío de los defectos que observen o comprueben en el desarrollo y acción social de la entidad, así como de las medidas que las circunstancias aconsejen adoptar para remediarlos.

3.º Examinar e informar las solicitudes de prestaciones de pensiones de jubilación, elevándolas a la Comisión Permanente Nacional para su resolución.

4.º Fomentar el espíritu mutualista entre los asociados mediante la gestión y actos convenientes que divulguen las ventajas del sistema.

B) De representación:

1.º Actuar como delegadas de la Junta Rectora Nacional, ostentando la representación de la entidad y de sus órganos rectores.

2.º Representar a los órganos superiores en los asuntos de la exclusiva competencia de éstos cuando exista delegación.

C) De vigilancia:

1.º Hacer cumplir los preceptos contenidos en los presentes Estatutos las disposiciones dictadas con carácter general, así como los acuerdos de la Junta Rectora Nacional.

2.º Examinar las liquidaciones de cuotas.

3.º Cuidar de la inmediata entrega a los asociados y beneficiarios de las

prestaciones acordadas y aprobadas.

D) Resolutivas.

1.º Conocer y resolver, dando cuenta a los órganos centrales, conforme determinan estos Estatutos, los expedientes de concesión de los siguientes subsidios y prestaciones:

- a) Premio de nupcialidad.
- b) Premio de natalidad.
- c) Auxilio por fallecimiento.

2.º Administrar el 2 por 100 de la cotización que en la respectiva provincia obtenga la entidad, distribuyendo su importe en auxilios entre sus propios asociados que, similares a los reconocidos en estos Estatutos, no puedan ser otorgados por no reunir aquellos las condiciones reglamentarias.

3.º Constituirse en Patronato tutelar de los huérfanos absolutos de la respectiva profesión o rama laboral, con residencia en la provincia.

Sección 2.ª—Designación de representantes electivos

A) Requisitos personales para ser vocal de los Organos Rectores del Montepío.

Art. 59. Para ser Vocal de los Organos Rectores del Montepío se precisará reunir los siguientes requisitos: Ser asociado, mayor de edad, estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y profesionales, llevar trabajando como mínimo diez años en la profesión y pertenecer a la Organización Sindical.

Art. 60. Para ser Vocal de las comisiones provinciales permanentes será necesario, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, la condición de residir en el término municipal o cercanías donde tenga su sede la Comisión provincial.

B) De la elección del Presidente, Vicepresidente y Junta Rectora.

Art. 61. En la primera reunión que celebre la Asamblea general, elegirá su Junta Rectora conforme al artículo 37 de estos Estatutos.

La Asamblea general en su primera reunión, elegirá los cargos de Presidente y Vicepresidente, que lo serán, a su vez, de la Junta Rectora.

Uno de ambos cargos podrá recaer en persona que no forme parte de la Asamblea general, siempre que posea reconocidos méritos profesionales y sociales.

Art 62. El servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales podrá oponer su veto a los nombramientos efectuados, previas las informaciones que considere precisas para fundar su resolución.

C) Disposiciones relativas a los miembros de los Órganos Rectores.

Art. 63. Los cargos de Presidente, de Vicepresidente, Secretario y Vocales de las Comisiones provinciales, nacional, Junta Rectora y Asamblea general son honoríficos y obligatorios.

Los cargos electivos tienen la consideración de públicos a los efectos previstos en el artículo 67 de la ley de Contrato de Trabajo.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

BAYUBAS DE ABAJO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria y cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia a la primera subasta para el aprovechamiento de 4.339 pinos agotados, que cubican 1.590'432 metros cúbicos de madera y 7'664 metros cúbicos de tronco, existentes en el monte pinar núm. 55 del Catálogo de la pertenencia de este Ayuntamiento; que tendrá lugar en la casa consistorial a las doce del día que corresponda transcurridos que sean veinte hábiles contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de este Ayuntamiento, y del señor Notario del partido que dará fe del acto.

Si esta primera subasta quedara desierta tendrá lugar una segunda, bajo el mismo tipo de tasación, condiciones, hora y lugar, y ante la misma mesa a los ocho días hábiles siguientes al en que tuvo lugar la primera.

La licitación versará entre la cantidad de doscientas sesenta y nueve mil ciento veintidós pesetas y veintinueve céntimos, tope máximo, ni inferiores a la fijada como tope mínimo, que es la de doscientas cuarenta y cuatro mil novecientas ochenta y seis pesetas con veintidós céntimos, según tasación oficial.

El monte está clasificado en el grupo 1.º de la norma 1.ª de las dictadas por la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial, en 30 de noviembre de 1948, (*Boletín oficial del Estado* núm. 340).

Para tomar parte en la subasta se requiere estar en posesión y presentar el certificado profesional de Maderero de las clases A, B o C y con designación de aprovechamiento en esta de marcación.

Regirá en esta subasta el pliego de condiciones facultativas, formulado por el Sr. Ingeniero de Montes, el cual según debe de regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937; y además de las de económico administrativas, aprobado por esta

Corporación que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen durante las horas de oficina.

Los pliegos de ofertas extendidos en papel sellado de la clase 6.ª, debidamente sellados y cerrados se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento bajo recibo, todos los días laborables desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañando en sobre aparte, certificado profesional, hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 que asciende a la cantidad de trece mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas y diez céntimos.

El adjudicatario vendrá obligado a servir a la RENFE, dos mil cuatrocientas ochenta traviesas, que es el cupo de este aprovechamiento.

El rematante queda obligado a elevar el depósito provisional, como fianza definitiva al 10 por 100 del tipo de la adjudicación en el término de diez días, a partir de la fecha en que dicha adjudicación le sea notificada, y en el mismo plazo se proveerá en el Distrito forestal de la licencia correspondiente para verificar el aprovechamiento, y para ello deberá constituir un depósito en la Sucursal de Soria de la Caja general de Depósitos por la cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo de adjudicación. Este depósito deberá hacerse a disposición de la Jefatura del Distrito forestal y no podrá el rematante reclamar su devolución sin que la referida Jefatura libere certificación de que se han cumplido las condiciones que regula el aprovechamiento.

El que resulte rematante, ingresará en la Habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones, consuección a las tarifas aprobadas por orden ministerial de fecha 16 de julio de 1947, *Boletín oficial del Estado* de 29 de agosto del mismo año.

Del importe total de la subasta, el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Los gastos de inserción de anuncios formalización de escritura y en general toda clase de gastos que ocasiona la subasta serán de cuenta del rematante, así como el importe del presupuesto de indemnizaciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, desechándose las que no se ajusten a él.

Bayubas de Abajo 22 de febrero de 1949.—El Alcalde, Federico Molina.

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en calle de, núm. .., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase núm., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, fecha para la enaje-

nación del aprovechamiento de metros cúbicos de madera 1.590'432 y 7'644 metros cúbicos leñosos de tronco, en pie y con corteza, en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra núm. de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. presentada.

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada.

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$).

d) Índice adicional....

f) Índice de adjudicación total ($I=c+d$).

..... a de de 19.

El interesado,

88.—Derechos 258 pesetas.

GORMAZ

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, dando cumplimiento a lo que determina el art. 83 de las instrucciones para la adaptación del régimen de montes de los pueblos del Estatuto municipal, y el artículo 162 de este último, y de conformidad con lo previsto en la norma 4.ª de la orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial de 30 de noviembre de 1948, y demás condiciones de la citada orden; se saca a pública subasta para la enajenación de 1.000 pinos agotados de resinación que cubican 193'348 metros cúbicos de madera y 1'143 metros cúbicos de leñas y troncos del monte Pinar núm. 78 del Catálogo y de la pertenencia del Ayuntamiento de Gormaz.

La subasta se celebrará el día 24 de marzo próximo y hora de las trece, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya; admitiéndose proposiciones para optar a la misma en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la subasta, ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Bases.—Sólo podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificados A, B o C.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo primero.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación

que asciende a 27.830'94 pesetas ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 25.201'78 pesetas.

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia*, correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de fecha 16 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* de 19 de agosto).

Del importe total de la subasta el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal de Soria en la Sucursal del Banco de España, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Este aprovechamiento está sujeto al cupo de 321 traviesas que el rematante entregará a la RENFE.

Son de cuenta del rematante todos los gastos que origine la subasta e inserción de anuncios y el impuesto de tres pesetas por metro cúbico de madera a la Diputación provincial.

Gormaz 24 de febrero de 1949.—El Alcalde, Safurio Olmedo. 574

Modelo de proposición

Don, vecino de, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase ... núm. en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas (escribese en letra.)

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado Profesional a la hoja de compras número presentada.

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada ..

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$

d) Índice adicional....

f) Índice de adjudicación total ($I=c+d$).

..... a de de 19 ..

El interesado,

89.—Derechos 175'50 pesetas.

Imprenta provincial.